

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de Mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR -COASISTIR MULTIACTIVA, quien actúa a través de su representante legal Dra. MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO y en contra de ELSA DIAZ CARREÑO y MARTHA CECILIA BERMUDEZ AGUILAR, por las siguientes sumas:

- a) DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.904.737°°), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en Pagaré N° 1156 suscripto el día 29 de noviembre de 2017.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 30 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO
Nro. 72

Hoy, 10 de agosto de 2020

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria